

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2019

A). – ENCUENTRO DE DIVISION DE HONOR ENTRE VRAC – ALCOBENDAS RUGBY

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Consta en los archivos de la FER que el Club VRAC no ha realizado el seguimiento en vivo del encuentro celebrado el día 12 de mayo de 2019 entre este club y el Alcobendas Rugby.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos acerca del supuesto incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 7 u.) de la Circular no 4 de la FER: *“El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “En vivo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta.”* En el encuentro disputado entre el VRAC y el Alcobendas Rugby, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 22 de mayo de 2019.

SEGUNDO. – Así, atendiendo a lo establecido en el artículo 15.g) de la Circular no 4 de la FER, que regula la Competición de División de Honor durante la temporada 2018-19:

“Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), n), q) o u) del punto 7o de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción”.

En este supuesto la eventual multa que pueda imponerse ascenderá a 150 euros.

Es por lo que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **Incoar procedimiento ordinario** sobre el supuesto incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 7 u.) de la Circular no 4 de la FER *“El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el*



apartado denominado “En vivo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta”. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 22 de mayo de 2019. Désele traslado a las partes a tal efecto.

B). – ENCUENTRO FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO A, ENTRE REAL OVIEDO RUGBY – GARABI GOIERRI ORDIZIA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Consta en los archivos de la FER que el Club Real Oviedo Rugby no ha realizado el seguimiento en vivo del encuentro celebrado el día 12 de mayo de 2019 entre este club y el Garabi Goierri Ordizia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos acerca del supuesto incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 7 u.) de la Circular no 430 de la FER: *“El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “En vivo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta.”* En el encuentro disputado entre el Real Oviedo Rugby y el Garabi Goierri Ordizia, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 22 de mayo de 2019.

SEGUNDO. – Así, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.g) de la Circular no 30 de la FER, que regula la Competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B durante la temporada 2018-19:

“Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), n), q) o u) del punto 7o de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 100 euros cada vez que se cometa la infracción”.

En este supuesto la eventual multa que pueda imponerse ascenderá a 100 euros.



Es por lo que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **Incoar procedimiento ordinario** sobre el supuesto incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 7 u.) de la Circular no 30 de la FER “*El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “En vivo”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta*”. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 22 de mayo de 2019. Désele traslado a las partes a tal efecto.

C). – SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
BLANCO, Francisco	0702683	VRAC	12/05/19
CABRERA, Matías	1229801	Alcobendas Rugby	12/05/19

Fase de Ascenso División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
OYARZUN, Iñaki	0606327	Bathco Rugby	12/05/19
SERRA, Cristian	0606461	Bathco Rugby	12/05/19

Fase de Ascenso a División de Honor B Grupo A

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
FERNANDEZ, Ignacio	0306360	Belenos RC	12/05/19
BRAVO, Tomas Alexis	0308023	Belenos RC	12/05/19
STRUTHERS, Todd Raymond	0308009	Oviedo Rugby	12/05/19
MARTINEZ, Miguel	1105695	CR Ferrol	11/05/19
JULIÁN, Jon	1708279	Univ Bilbao Rugby	12/05/19



Fase de Ascenso a División de Honor B Grupo B

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
TAPIA, Luis	1210843	CR Majadahonda	11/05/19
PEREZ, David	1202717	CR Majadahonda	11/05/19

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 15 de mayo de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario